



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL IMEJ", REPRESENTADO POR LA LICENCIADA EN CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ANA KAREN GUADARRAMA SANTAMARÍA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR EL LICENCIADO LUIS FERNANDO AGUILAR CHIGO, SUBDIRECTOR DE VINCULACIÓN CON ORGANIZACIONES JUVENILES; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA UPVM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR ROBERTO ALEJANDRO GARCÍA SEVILLA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, ASISTIDO POR LA LICENCIADA MARIANA OROZCO ABADÍA, ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y VINCULACIÓN, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DE "EL IMEJ".

1.1 Es un Organismo Público Descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de México, conforme a lo dispuesto en el Artículo Segundo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 17 de junio de 2002, y que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de la Juventud del Estado de México, tiene por objeto, planear, programar y ejecutar acciones específicas que garanticen el desarrollo integral de la juventud.

1.2 La Licenciada en Ciencias Políticas y Administración Pública Ana Karen Guadarrama Santamaría, en su calidad de Directora General del Instituto Mexiquense de la Juventud, cuenta con facultades para celebrar el presente convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 11 fracción XI del Reglamento Interno del Instituto Mexiquense de la Juventud y párrafo 14 de las funciones de la Dirección General, establecidas en el Manual General de Organización del Instituto Mexiquense de la Juventud.

1.3 Para los efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Calle Primavera S/N, entre Francisco I. Madero y Venustiano Carranza, Colonia Los Álamos de San Cristóbal, C.P. 55040, Ecatepec de Morelos, Estado de México.

2. DE "LA UPVM".

2.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de la propia Entidad Federativa, el 10 de diciembre de 2003.

2.2 Que tiene como objeto, entre otros; impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialidad tecnológica y postgrado, realizar investigación pertinente para el desarrollo



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

económico, social y tecnológico, prestar servicios tecnológicos y de asesoría que contribuyan a mejorar el desempeño del sector público, social y privado, e impartir programas de educación continua, orientados a la actualización profesional, la formación para el trabajo, y el fomento de la cultura tecnológica.

2.3 Que el Dr. Roberto Alejandro García Sevilla, en su calidad de Rector de la Universidad Politécnica del Valle de México, representa legalmente a la Institución en términos de lo dispuesto por el artículo 15, fracción I de su Decreto de Creación.

2.4 Que su domicilio legal se encuentra en Avenida Mexiquense s/n, esquina Avenida Universidad Politécnica, Colonia Villa Esmeralda, Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54910.

3. DE "LAS PARTES".

3.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad y facultades con que se ostentan, las que no han sido revocadas, modificadas ni limitadas.

3.2 Que tiene interés positivo la unión y la coordinación de las dos instituciones a fin de sumar esfuerzos para establecer caminos de actuación que favorezcan e incrementen el beneficio mutuo.

3.3 Que en la celebración del presente convenio no ha mediado circunstancia alguna que induzca al error, dolo, mala fe u otra circunstancia que afecte o vicie la plena voluntad con la que lo celebran, por lo que el mismo es válido para todos los efectos legales conducentes y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente convenio es establecer las bases y condiciones mediante las cuales "**LAS PARTES**" intercambiarán experiencias y conjuntarán esfuerzos para el desarrollo de actividades tendientes a aprovechar al máximo sus potenciales, beneficiando a "**LAS PARTES**" y a la juventud en el Estado de México.

SEGUNDA. COMPROMISOS.

- a) Colaborar mutuamente en la organización y/o promoción de actividades tales como: conferencias, talleres, foros, cursos y otras de similar naturaleza.
- b) Prestar asesoría, apoyo técnico e intercambio de servicios, en las áreas de interés de "**LAS PARTES**", para lograr la óptima operación del presente convenio.
- c) Compartir de manera periódica las convocatorias, actividades y servicios en los cuales, la comunidad de jóvenes mexiquenses pueda ser partícipe.



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

- d) Difundir la información generada por "LAS PARTES", relacionada con la atención a jóvenes en la entidad.
- e) Difundir e impulsar las convocatorias que "LAS PARTES" expidan conjunta o separadamente, y que tengan como finalidad la participación de los jóvenes en concursos, certámenes, encuentros o cualquiera de las señaladas en el inciso a) de este apartado.

TERCERA. OPERACIÓN DEL CONVENIO.

Para el cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" acuerdan, que podrán firmar los Acuerdos Operativos y/o convenios Específicos, que se consideren necesarios, los cuales serán parte integral del presente convenio y en los que se determinarán las acciones a desarrollar, los objetivos generales y específicos, calendario de actividades; responsables de ejecución, seguimiento y evaluación; en su caso costo, vigencia, competencia y demás condiciones pactadas de común acuerdo.

CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual que, en su caso, se genere de las actividades realizadas motivo del presente convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables e instrumentos específicos que sobre el particular suscriban "LAS PARTES", otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

QUINTA. USO DE ESCUDOS Y LOGOS.

Ninguna de "LAS PARTES" podrá utilizar el nombre, logotipos y/o escudos de la otra parte, sin previo consentimiento por escrito.

SEXTA. PROTECCIÓN DE DATOS.

"LAS PARTES" convienen que los datos personales serán utilizados y procesados sólo para el objeto del presente convenio y de los demás instrumentos jurídicos que de este deriven, de conformidad con lo establecido por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SÉPTIMA. LÍMITES Y COSTOS.

- I. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los Acuerdos Operativos y/o convenios específicos serán normados por la capacidad operativa, administrativa y económica de "LAS PARTES";
- II. Los costos que deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponda;

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

III. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios, serán objeto de Acuerdos Operativos y/o convenios específicos entre "LAS PARTES".

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.

La relación del personal aportado por cada una de "LAS PARTES" para la realización del objeto materia del presente convenio, se entenderá exclusivamente con aquella que lo empleó; por lo tanto, en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Se podrá dar por terminado este convenio de común acuerdo por "LAS PARTES", o por una sola de las partes cuando de aviso a la otra por escrito en el domicilio señalado, con un término de al menos **30 (treinta) días** de anticipación, cuando concurren razones de interés general, o por causas justificadas que demuestren que, de continuar con la operación del convenio, se ocasione algún daño o perjuicio a cualquiera de "LAS PARTES".

DÉCIMA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá la duración de **dos años**, pudiendo optar por la renovación mediante la celebración de un adendum u otro convenio, al término de la vigencia que se establece en la presente cláusula, sin perjuicio de que subsistan las obligaciones contraídas hasta la terminación del periodo establecido, así como la duración de la estancia o estadía.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.

"LAS PARTES" convienen que podrán adicionar o modificar las condiciones o términos establecidos en el presente convenio, mediante la suscripción de los instrumentos jurídicos correspondientes, los cuales, para su validez y observancia, serán suscritos y ratificados por "LAS PARTES", y formarán parte integral del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. ASUNTOS NO PREVISTOS.

"LAS PARTES" convienen que los asuntos relacionados con el objeto de este convenio, que no se encuentren expresamente previstos en sus Cláusulas, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que tomen deberán hacerse constar por escrito.

DÉCIMA TERCERA. DE LA RESPONSABILIDAD.

"LAS PARTES" acuerdan que no tendrán responsabilidad por cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto del presente convenio, que resulte directa o indirectamente como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

estos eventos, se reanudarán las actividades pendientes de realizar, en la forma y términos que convengan "LAS PARTES".

DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD.

La información que se presente, obtenga y produzca en virtud del cumplimiento del presente convenio, así como de los adendum o convenios relacionados con la firma del presente, será clasificada como confidencial por "LAS PARTES", de acuerdo a lo establecido por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

En consecuencia, "LAS PARTES" se obligan a no revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información que obre en su poder, sin autorización previa y por escrito del titular de la misma, o por determinación jurisdiccional.

DÉCIMA QUINTA. AVISOS Y NOTIFICACIONES.

Los avisos y notificaciones que conforme el presente convenio realizarse a "LAS PARTES", deberán hacerse por escrito con acuses de recibo, en los domicilios establecidos en el presente convenio para su validez.

En caso de que cualquiera de "LAS PARTES" cambie de domicilio deberá notificarlo a la otra en un plazo menor a **15 (quince) días**, caso contrario, cualquier notificación practicada en los domicilios señalados en el presente convenio, será considerada como efectivamente realizada.

DÉCIMA SEXTA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.

El presente convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de la buena fe de "LAS PARTES", por lo que los asuntos que no estén expresamente previstos en el mismo, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las partes en un plazo no mayor a **15 (quince) días naturales** contados a partir de que alguna de ellas manifieste por escrito a la otra, el punto de controversia o incumplimiento.

Si no es posible resolverlo, "LAS PARTES" se reservan el derecho de iniciar las acciones legales que correspondan; para lo cual, se sujetarán a las leyes, jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de México, renunciando a cualquier otra que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

**PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE
ELLAS, A LOS 26 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021.**

POR EL "EL IMEJ"

POR "LA UNIVERSIDAD"

**LCDA. EN CP. Y AP. ANA KAREN
GUADARRAMA SANTAMARÍA
DIRECTORA GENERAL**

**DR. ROBERTO ALEJANDRO
GARCÍA SEVILLA
RECTOR**

UNIDAD EJECUTORA DEL CONVENIO

**LCDO. LUIS FERNANDO AGUILAR
CHIGO
SUBDIRECTOR DE VINCULACIÓN
CON ORGANIZACIONES JUVENILES**

**LCDA. MARIANA OROZCO ABADÍA
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE
EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y
VINCULACIÓN**

Estas firmas corresponden al **Convenio de Participación** que celebran por una parte **Instituto Mexiquense de la Juventud "El IMEJ"** y la **Universidad Politécnica del Valle de México "LA UPVM"**, el 26 de noviembre de 2021.